



Alcaldía de Medellín



* 2 0 2 1 3 0 4 7 5 8 3 8 *

Medellín, 26/10/2021

Doctor

EDWIN ALEXIS USUGA MORENO

Jefe de División de Infraestructura Física

Vicerrectoría Administrativa

Calle 67 N° 53-108

Universidad de Antioquia.

Medellín

Asunto: Respuesta a radicado 202110355256, Solicitud de Vías Obligadas para el edificio sector Jesús Nazareno de la Universidad de Antioquia.

Cordial saludo Doctor Edwin Alexis,

Atendiendo su solicitud y basados en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), adoptado mediante Acuerdo Municipal N° 48 de 2014, en el Decreto 471 de 2018 y el Manual de Diseño y Construcción de los Componentes del Espacio Público vigente, por el cual se expiden las Normas Específicas para las actuaciones y procesos de urbanización, parcelación y construcción en los suelos urbano, de expansión y rural del Municipio de Medellín (de conformidad con el artículo 618 del Plan de Ordenamiento Territorial) y teniendo en cuenta los datos suministrados por usted, se da respuesta a la petición de información de carácter vial para el predio de la carrera 55 N° 62-42 con CBML 10030250010 Y Polígono Z3-R-12 Área Urbana del Municipio de Medellín.

- Zona Centro Oriental (3)
- Comuna La Candelaria
- Macroproyecto Rio Centro- Decreto 2482 de 2019.
- Polígono Z3-R-12
- Unidad de Actuación Urbanística N°7

Además de la información que a continuación se entrega, se deberán tener presentes los artículos 175 y 167 numerales 2 y 4 y 168, 177, 185 a 198, 204 numeral 2, 416, 418, 430 a 441 del Plan de Ordenamiento Territorial, y los artículos 7, 145, 146, 150, 151, 161, 162,



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

205, 206, 224, 238, 239, 240 del Decreto 0471 de 2018, así como los artículos complementarios a los mencionados de este documento.

1. VÍA DE INTERÉS

Vía 1: Carrera 55 entre calle 62 y calle 64. Arteria.

| | Vía 1 |
|--|---------------------------|
| - Jerarquía vial | Arteria |
| Sección de la vía | |
| - Calzada Vehicular | 7.00 c/u |
| -Calzada Metroplus | 7.50 |
| -separador | 2.00 c/u |
| -Ciclorruta | 3.10 (E) |
| - Zonas verdes laterales | 2.50 c/u |
| - Franjas de circulación lateral a nivel | 3.00 c/u |
| Total sección pública | 61.60 |
| - Espacio Público | |
| Espacio Público | 12.00 (W) 10.00 (E) |
| Alineamiento (punto fijo) | B.S.(E) |

B.S. (E) : Punto fijo borde de separador lado este.

P.F

| W | EP | And | Z.V | CALZ | SEP. | CALZ. | SEP. | CALZ | C.R | Z.V | And. | E.P | E |
|---|----|------|------|------|------|-------|------|------|------|------|------|-----|---|
| | 12 | 3.00 | 2.50 | 7.00 | 2.00 | 7.50 | 2.00 | 7.00 | 3.10 | 2.50 | 3.00 | 10 | |

Para secciones de vías peatonales dedicadas, vías de tráfico calmado y ciclorrutas, consultar los artículos 178, 179 y 182 del Plan de Ordenamiento Territorial respectivamente. Tanto para éstas como para las demás vías, tener presente además el Manual de Diseño y Construcción de los Componentes del





Alcaldía de Medellín

Espacio Público (MEP) vigente.

Presentar planteamientos viales internos y de accesos a los lotes de conformidad con la normatividad vigente, generando las bahías de aproximación y de salida que requiera el proyecto.

En lo posible los proyectos, además de tener espacios apropiados para el parqueo de vehículos de emergencia y para personas con movilidad reducida; también deben proponer espacios para el parqueo de bicicletas y de ser posible según la localización de los predios garantizar la conexión a ciclorrutas existentes en las cercanías, generando el espacio público adecuado que genere la conectividad cómoda y segura, entre equipamientos y circuitos de movilidad.

Los proyectos deben proponer vinculaciones peatonales, cumpliendo los lineamientos propuestos en el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos del Espacio Público entre los equipamientos y el punto más cercano al cual los usuarios puedan acceder a un sistema de transporte público colectivo o masivo. Se deberán acoger las disposiciones establecidas en el artículo 368 del actual Plan de Ordenamiento Territorial.

2. OBLIGACIONES DEL TITULAR EN LO REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS INDICADAS

De conformidad con el artículo 319 del Plan de Ordenamiento Territorial, las obligaciones viales serán las siguientes:

Vía 1.

Completar y/o construir hacia el costado del lote y en toda su extensión las secciones viales descritas, teniendo en cuenta los puntos descritos.

Para adelantar el trámite del visto bueno de Incorporación al Plano Topográfico y Diseño Vial se deberá presentar con el plano para la aprobación del Amarre Horizontal y Vertical el cual debe contener un cuadro de áreas, indicando el área bruta del lote y el área comprometida con vías, con el propósito de precisar las obligaciones viales reales, según lo establece el artículo 319 del Plan de Ordenamiento Territorial, además cumpliendo con el **Decreto 568 de 201**





Alcaldía de Medellín

Las fajas públicas correspondientes a las anteriores vías, serán cedidas a título gratuito al Municipio de Medellín, mediante escritura pública debidamente registrada, conforme a lo dispuesto en el artículo 319 del Plan de Ordenamiento Territorial

Se deberá garantizar la continuidad de los andenes con los existentes en el sector.

3. VINCULACIÓN A LA MALLA VIAL

Tiene su vinculación a la malla vial en los términos que lo establece el artículo 319 del Plan de Ordenamiento Territorial.

4. CORRIENTES NATURALES DE AGUA

Tener en cuenta los artículos 26, 42 y 330 del Plan de Ordenamiento Territorial.

En general, para caños, escurrideros naturales y estructuras hidráulicas, se respetará un retiro mínimo de 10.00 metros a cada lado. (Artículo 26 del Plan de Ordenamiento Territorial). Si se proyecta algún tratamiento a las corrientes naturales de agua, deberá hacer este manejo con la Unidad Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

5. AUTORIZACIONES AMBIENTALES

Consultar los artículos 14, 19, 20, 41, 206, 399 a 407 y complementarios del Plan de Ordenamiento Territorial.

Con base en el Decreto 1220 de 2005, artículo 40, parágrafo 3, el interesado deberá tramitar y obtener ante las respectivas autoridades ambientales los permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables.





Alcaldía de Medellín

6. CONSIDERACIONES GENERALES PARA DESARROLLAR LOS INMUEBLES

En caso que el Municipio de Medellín, considere que los proyectos que se quieren desarrollar pueden generar impactos importantes en la movilidad general en el entorno del proyecto, podrá solicitar estudios complementarios que permitan tomar acciones para mitigar dichos impactos, según el artículo 368 del Plan de Ordenamiento Territorial.

Cumplir con otros retiros especiales según normas y respetar las servidumbres existentes en el lote, según las normas vigentes al respecto.

El próximo trámite a seguir es presentar los documentos de la Incorporación del Plano Topográfico y de Diseño Vial, según el **Decreto 568 de 2011 y el Artículo 189** del Plan de Ordenamiento Territorial.

Se deberá tener en cuenta el Estatuto de Accesibilidad adoptado mediante la Ordenanza N°14 de 2002, para facilitar la circulación cómoda y segura de las personas con movilidad reducida o en condición de discapacidad.

Tramitar la licencia ambiental ante la Unidad Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

El proyecto deberá acoger lo establecido por el Decreto 2119 de 2011, Manual de Silvicultura Urbana y ser presentado al Comité de Silvicultura Urbana para su aprobación, en lo relacionado con la arborización propuesta, a conservar, talar o trasplantar.

Consultar en la ficha normativa correspondiente, lo relativo al lote objeto de su interés.

Los criterios aquí emitidos, no eximen de las obligaciones preexistentes del nivel urbanístico, vial, ambiental o de otra índole no cumplidas aún debidamente. En lo referente con el cumplimiento de la normatividad vigente, deberá ser esta situación evaluada por el respectivo Curador Urbano.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

En los casos de intervención u ocupación de las áreas públicas existentes o que sean objeto de cesión al Municipio de Medellín, el interesado deberá tramitar la respectiva licencia, acorde con lo establecido en el Decreto Ley 1469 de 2010 y demás Decretos Reglamentarios.

La vigencia de esta información tendrá una validez por dos (2) años, al cabo de los cuales se deberá actualizar, según lo establecido en el artículo 319 del Plan de Ordenamiento Territorial

Cordialmente,

CLARA LUZ HOYOS GOMEZ
LIDER DE PROGRAMA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

Anexo: Un (01) plano aerofotogramétricos, escala 1:2000, con información de carácter vial.

Elaboró: Luis Alberto Jaramillo Ramos
Cargo: Contratista
Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de
Ciudad

Dibujó
Beatriz Uribe
Técnico Administrativo

Departamento Administrativo de Planeación



Documento Firmado Digitalmente: # 202130475838



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



